



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 930

VISTO:

Que en el Partido de Presidente Perón se está implementando el **Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"**; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Ingreso Social con Trabajo – "Argentina Trabaja", fue creado para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo;

Que a esos fines el Departamento Ejecutivo se encuentra adoptando las medidas pertinentes para la ejecución del referido programa, cuyos objetivos se encuentran detallados en el Convenio convalidado;

Que para la continuidad del mencionado Programa, resulta necesario contar con profesionales, técnicos y/o idóneos que tengan a su cargo los Polos Productivos y brinden a su vez, asistencia contable y técnica para las cooperativas que los conformen;

Que atento a que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales en sectores de su planta resulta necesaria la contratación del personal afin con aportes provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, asignados en el aludido Convenio, por los períodos y modalidades que considere necesarios;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para celebrar contrato de locación de obra con el Sr. **Diego Martín Giardino**, titular del DNI. N° 23.176.361, en su carácter de Maestro Mayor de Obras, para desarrollar tareas de asistencia técnica en los Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo – "Argentina Trabaja";

Que teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante.
Por lo expuesto:


LEONARDO ALFONSO BORRERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TORANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 930

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante locación de obra, a partir del 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, por los períodos y formas que considere pertinente, conforme a Convenio, con el **MMO. Sr. Diego Martín Giardino**, titular del DNI. N° 23.176.361, en su carácter de Maestro Mayor de Obras, para desarrollar tareas de asistencia técnica en los **Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"**.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar al **MMO. Sr. Diego Martín Giardino**, titular del DNI. N° 23.176.361, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2015 al 31/03/2015.

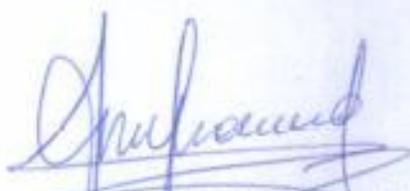
ARTÍCULO 3°: Establécese que el monto a percibir por el **MMO Sr. Diego Martín Giardino**, por las tareas de asistencia técnica en los Polos Productivos integrados por Cooperativas, será el previsto en la cláusula cuarta del Convenio, convalidado por la Ordenanza N° 906.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes con fondos del Convenio de Cooperación del **Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"**.

ARTÍCULO 5°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN
CONSTITUCION QUE SE ORIGINÓ EN LAS MUNICIPALIDADES SANCIONADAS EN

ORDENANZA N° 930

Guernica, 26 de marzo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 930 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de marzo de 2014,

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

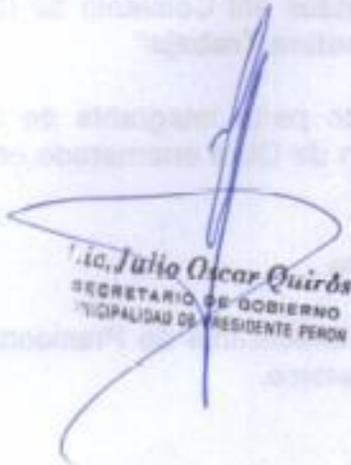
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 930.-

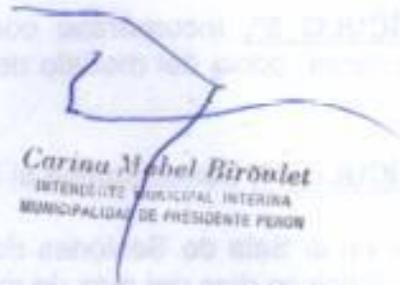
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 551.-


Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Birónlet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN









Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____/_____/_____
Firma: _____

Lia Julia Ojeda Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de de **dos mil catorce** entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por La Señora Intendente **Carina Mabel Biroulet**, con domicilio en calle Crisólogo Larralde N° 241 de la localidad de Guernica en adelante EL LOCADOR por una parte y por la otra, titular del DNI. N°, con domicilio en calle, Ciudad de, en adelante EL LOCATARIO se conviene celebrar el presente Contrato de locación de obra mediante Decreto, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata a en su carácter de *Maestro Mayor de Obras para desarrollar tareas de asistencia técnica en los Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"*.

SEGUNDA: El LOCATARIO se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1ª, desde el de de 2014 hasta el de de 2014, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 3.-

TERCERA: La presente Contratación se realiza por una carga horaria de horas semanales, por un importe total de Pesos (\$), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos (\$) c/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

CUARTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

QUINTA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

SEXTA: En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7ª del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-